



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 10 de diciembre de 2024.

Número 148

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se autoriza a la licenciada **BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA**, Titular de la Notaría Pública número doscientos ochenta y cuatro (284), con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, para ausentarse de sus funciones Notariales por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido como Secretaria del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; asimismo, se autoriza la suspensión del convenio de asociación entre los Licenciados **CUTBERTO MOLINA VIDAL** y **BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA**, Notarios Públicos números doscientos sesenta y ocho (268) y doscientos ochenta y cuatro (284), respectivamente, ambos con el ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas..... 3

ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público a la licenciada **ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS**, Notario Público número 207, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido, asimismo, se autoriza al licenciado **JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, para que actúe como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 207, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada a la titular de la misma..... 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Estatal por el que se otorga a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, Autorización para la operación del Plan de Estudios 2022 de la **Licenciatura en Educación Preescolar**..... 15

ACUERDO Estatal por el que se otorga a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, Autorización para la operación del Plan de Estudios 2022 de la **Licenciatura en Educación Primaria**..... 16

ACUERDO Estatal por el que se otorga a la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, Autorización para la operación del Plan de Estudios 2022 de la **Licenciatura en Educación Primaria**..... 17

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

MANUAL de Organización del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-119/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Técnica que celebran Talleres Gráficos de México y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para establecer las Bases para la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025..... 19

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2024-13 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-DS-FISM-07/24-04614, LP-DS-FISM-08/24-04614 y LP-DS-FISM-09/24-04614, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 004 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 2531**, para la Adquisición de: Suministro de Combustible (Magna, Premium, Diesel y Urea) para el Parque Vehicular Institucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas del Ejercicio 2025. Licitación No. **DA-REY-RFI-004-2024-LP**..... 27

CONVOCATORIA No. 005 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 02826**, para el "Suministro de Combustible (Magna) para el Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas del Ejercicio 2025". Licitación No. **DA-REY-FORTAMUN-005-2024-LP**..... 28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA
NOTARIO PUBLICO NO. 284.

Cd. Mante, Tam., a 01 de Octubre del 2024.

C. DR. AMERICO VILLARREAL ANAYA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.

LIC. BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Notario Público
Número Doscientos Ochenta y Cuatro en ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial en el
Estado con residencia en esta Ciudad, con domicilio para oír toda clase de notificaciones
en Calle Ocampo 112 Norte Local 2 Código Postal 89800 Zona Centro en Ciudad Mante,
Tamaulipas, con todo respeto comparezco para exponer:



Que además de saludarlo sirva la presente para informarle
que se me ha otorgado el nombramiento como Secretaria del R. Ayuntamiento del
Municipio de El Mante, Tamaulipas para el Ejercicio 2024-2027 como lo acredito con la
copia de la nombramiento respectivo que anexo al presente para los efectos legales
conducentes, por tal motivo con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 11 y
relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado con todo respeto solicito a usted
Señor Gobernador me conceda Licencia a partir del día Primero de Octubre del año en
curso al 30 de Septiembre del año 2027 para separarme de las Funciones de Notario
Público de la Notaria Número 284 a mi cargo arriba señalada.

Por lo tanto de conformidad al Punto 4 del Artículo 43 de la
Ley del Notariado mencionada se suspenderán los efectos del Convenio de Asociación
que tengo celebrado con el Licenciado CUTBERTO MOLINA VIDAL, Notario Público
Número 268 en ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado con residencia en
Ciudad Mante, Tamaulipas de fecha Veintidós de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis,
Aprobado por la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado el
Veintiséis de Septiembre del año citado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado
con fecha Veintinueve de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, por el tiempo que dure
la Licencia que al efecto se me conceda.

Sin otro particular y en espera de que el Acuerdo a mi petición
sea favorable, de antemano agradezco a usted Señor Gobernador sus finas atenciones y
aprovecho la ocasión para Reiterarle las Seguridades de mi atenta y Distinguida
Consideración y Respeto.

ATENTAMENTE:

[Handwritten Signature]
LIC. BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA
NOTARIO PUBLICO NO. 284





Asunto: Nombramiento

El Mante, Tamaulipas; a 01 de octubre de 2024.

C. Benilde Elizabeth Molina Leija

PRESENTE.

Con las facultades que me confieren los artículos 49 fracción IX, 53, 55 fracción IV y VII, 66 al 68, 203 fracción I y 206 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 18 fracción IX, 24 Fracción VIII, 53 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante Tamaulipas; y toda vez que el R. Ayuntamiento le ha nombrado mediante acuerdo de Cabildo en su Primera Sesión Ordinaria de esta propia fecha, en la que igualmente se le ha tomado la Protesta de Ley que corresponde, otorgo a usted el nombramiento de:

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

Por lo que deberá apegarse con estricta legalidad a las atribuciones inherentes a su cargo y cumplir los principios que rigen la Cuarta Transformación.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

LIC. MARTHA PATRICIA CHÍO DE LA GARZA.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES POR EL TIEMPO QUE DURE EL CARGO PÚBLICO QUE LE FUE CONFERIDO.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de la licenciada BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Notario Público número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en El Mante, Tamaulipas, para ausentarse de sus funciones notariales por el tiempo que dure en el cargo público como Secretaria del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

QUINTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE TIENE CELEBRADO LA LICENCIADA BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, CON EL LICENCIADO CUTBERTO MOLINA VIDAL POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

En atención a la licencia que se concede a la licenciada BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, para ausentarse de sus funciones notariales por el tiempo que dure en el cargo público como Secretaria del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, es procedente suspender efectos del Convenio de Asociación celebrado, entre los Licenciados CUTBERTO MOLINA VIDAL y BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Notarios Públicos números 268 y 284, respectivamente, ambos con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en El Mante, Tamaulipas, aprobado por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público presentada por la licenciada BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, para ausentarse de sus funciones como Notaria Pública número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público como Secretaria del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas y sobre la suspensión del convenio de asociación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir los Fiats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.

2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1, 11, 37, 43 numerales 3 y 4, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoridad notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)"

"ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo."

"ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios."

"ARTÍCULO 43.

(...)

3.- Los Notarios asociados podrán actuar indistintamente en un mismo Protocolo, que será el del Notario más antiguo y, en caso de disolución del convenio de asociación, cada Notario seguirá actuando en su propio Protocolo.

4.- Es motivo de suspensión de los efectos del convenio de asociación, que uno de los asociados sea designado para ocupar un cargo público.

(...)"

"ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones."

"ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular."

Finalmente, el artículo 47 fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 47.- A la Dirección de Asuntos Notariales de la Coordinación General de Legalidad, además de las atribuciones que le otorga el artículo 147 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial; (...)

XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para resolver sobre la autorización de la licencia solicitada por la licenciada BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Notario Público número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, para ausentarse de sus funciones Notariales y sobre la suspensión de convenio de asociación.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor de la Licenciada BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Titular de la Notaría Pública número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido como Secretaria del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

Así mismo, con base a los elementos y sustento expresado en el presente acuerdo, es procedente autorizar la suspensión del convenio de asociación entre los Licenciados CUTBERTO MOLINA VIDAL y BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Notarios Públicos números 268 y 284, respectivamente, ambos con el ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en El Mante, Tamaulipas, aprobado por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis; por lo tanto, el Notario Público número 268, CUTBERTO MOLINA VIDAL seguirá actuando en su propio protocolo.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia la licenciada BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, así como al licenciado CUTBERTO MOLINA VIDAL. Así mismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la licenciada BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Titular de la Notaría Pública número 284, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en El Mante, Tamaulipas, para ausentarse de sus funciones notariales por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido como Secretaria del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se autoriza la suspensión del convenio de asociación entre los Licenciados CUTBERTO MOLINA VIDAL y BENILDE ELIZABETH MOLINA LEIJA, Notarios Públicos números 268 y 284, respectivamente, ambos con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en El Mante, Tamaulipas, aprobado por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis; por lo tanto, el Notario Público número doscientos sesenta y ocho (268) CUTBERTO MOLINA VIDAL seguirá actuando en su propio protocolo.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 11, 37, 43 numerales 3 y 4, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 47 fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

NOTARÍA PÚBLICA 207

Victoria, Tamaulipas, a 01 de Octubre de 2024.

LIC. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



La suscrita Licenciada Erika Lizzette Rodríguez Ávalos, Notario Público doscientos siete (207) con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en Victoria, Tamaulipas, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Respetuosamente doy aviso al Ejecutivo a su cargo, que el 1 de octubre de 2024, inicio actividades como servidora pública en la Secretaría de Finanzas del municipio de General Escobedo, Nuevo León, con funciones de asesora jurídica, razón por la que le solicito atentamente, me conceda Licencia para seguir separada de mis funciones Notariales por el término que dure el encargo con base en lo dispuesto en los artículos 11 fracción 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas;

Y con fundamento en los artículos 11 numerales 2, 36, 37, 39, 47 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, por este conducto solicito de la manera más atenta, autorice al ciudadano Licenciado Jorge Edgar Sánchez Vázquez, con Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, expedida por acuerdo gubernamental de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) y registrada con el número 1454, foja 71 frente de fecha 31 de agosto de 2016, para que actúe en funciones de Notario, durante la licencia que llegue a otorgárseme, subsistiendo para su actuación la garantía que tengo otorgada.

Agradezco de antemano sus atenciones, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Erika Lizzette Rodríguez Ávalos".

LIC. ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207

c.c.p.- Lic. Héctor Joel Villegas González. Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.



Oficio No. SFYT/013/2024
 General Escobedo, Nuevo León a 04 de octubre de 2024

LIC. ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS
Presente.-

En términos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 34 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; artículo 99 y 100 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 35 Inciso A, fracción I, II, III, VII, IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y lo previsto en el último párrafo del artículo 143 del Código Fiscal vigente, se le designa como **ASESORA JURÍDICA** en aquellos actos jurídicos tendientes a la práctica de diligencia de notificación de los actos administrativos a personas físicas o morales respecto a Requerimientos de Información, Citatorios y demás diligencias en términos del artículo 44 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; así como de los cobros de Créditos Fiscales, y en caso Embargo en la vía administrativa de bienes propiedad del contribuyente y demás actuaciones inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución, acorde a lo previsto en los artículos 134, 135, 136, 143, 144, 146 y demás relativos aplicables del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

En el entendido de que las actividades encomendadas se realicen en estricto apego a las disposiciones aplicables, en un horario de lunes a viernes 8:00 A.M. a 5:00 P.M. en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, ubicadas en Juárez número 100, Centro, General Escobedo, Nuevo León.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



SECRETARIA DE FINANZAS
 TESORERIA
 ESCOBEDO, N.L.

Lic Jaime Arturo Zurricanday Cortaza
Secretario de Finanzas y Tesorería
De General Escobedo, Nuevo León

C.c.p. Lic. Martha Celia Amezcua Puentes. - Directora de Recursos Humanos
 C.c.p. Archivo

GIGANTE DE CORAZÓN

Av. Benito Juárez # 100, Col. Centro CP. 66050, Cd. General Escobedo, Nuevo León.

GobiernoEscobedo

Gob_Escobedo

+52 (81) 8220.6100

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADA DE SUS FUNCIONES NOTARIALES Y QUE LAS MISMAS LAS EJERZA EL LICENCIADO JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EL CARGO PÚBLICO.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de la licenciada ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS, Notario Público número 207 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, sobre la licencia para continuar separada de sus funciones notariales y la designación del licenciado JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, para que actúe como Adscrito en funciones de notario, por el tiempo que dure el cargo público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público presentada por la licenciada ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS, titular de la Notaría Pública número 207 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el tiempo que dure el cargo público que le fue encomendado como Asesora Jurídica en Secretaria de Finanzas y Tesorería del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León; y autorización para que el licenciado JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, pueda actuar como Adscrito en funciones de notario, subsistiendo la garantía que tiene otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir los Fiats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, inmediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)”

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 47 fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 47.- A la Dirección de Asuntos Notariales de la Coordinación General de Legalidad, además de las atribuciones que le otorga el artículo 147 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

*I. Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;
(...)*

XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para continuar separada de sus funciones notariales y para la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 207, por el tiempo que dure el cargo público y expresando su conformidad para que subsistan las garantías otorgadas.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor de la Licenciada ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS, Titular de la Notaría Pública número 207, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido.

Así mismo resulta procedente la designación del licenciado JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, para que actúe como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 207, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada a la titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia la licenciada ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS, así como al licenciado JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público a la licenciada ERIKA LIZZETTE RODRÍGUEZ ÁVALOS, Notario Público número 207, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas por el tiempo que dure el cargo público que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 207, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada a la titular de la misma.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 47 fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24, fracción XII y 36 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 12, 52 y 54 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SET/ENPyGACT/327/2023-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, el C. Mtro. Valentín Juárez González, Encargado de la Dirección de la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan de Estudios 2022, en el domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87930 colonia Janambres de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
En Educación Preescolar	Escolarizada	Público	Semestral	2022

SEGUNDO.- Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, C.C.T.28DNL0004G, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Preescolar desde el año de 1987 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO.- Que la educación que imparte el Estado, las Entidades Federativas, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

En atención a lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el Plan de Estudios 2022, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2022, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87930 colonia Janambres de Jaumave, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo SET220906.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Educación; 13 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Inclusión Educativa, Licenciatura en Pedagogía o cualquier Licenciatura afín a Educación, y preferentemente con estudios de posgrado acorde a los cursos del Plan de Estudios 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de las licenciaturas para formación de maestros de educación básica que se indica.

TERCERO.- Los alumnos que están en tránsito en la operación del Plan de Estudios 2018, podrán concluir sus estudios en la forma y términos del Plan de Estudios referido.

Dado en la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2024.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 24, fracción XII y 36 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 12, 52 y 54 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm. SET/ENPyGACT/326/2023-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, el C. Mtro. Valentín Juárez González, Encargado de la Dirección de la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2022, en el domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87930 colonia Janambres de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
En Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2022

SEGUNDO.- Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, C.C.T.28DNL0004G, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Primaria desde el año de 1977 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO.- Que la educación que imparte el Estado, las Entidades Federativas, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

En atención a lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2022, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2022, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Km. 1 Camino a San Lorenzo Núm. 160, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87930 colonia Janambres de Jaumave, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo SET220907.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Educación; 13 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Inclusión Educativa, Licenciatura en Pedagogía o cualquier Licenciatura afín a Educación, y preferentemente con estudios de posgrado acorde a los cursos del Plan de Estudios 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL PROFR. Y GRAL. ALBERTO CARRERA TORRES**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de las licenciaturas para formación de maestros de educación básica que se indica.

TERCERO.- Los alumnos que están en tránsito en la operación del Plan de Estudios 2018, podrán concluir sus estudios en la forma y términos del Plan de Estudios referido.

Dado en la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2024.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, Secretaria de Educación de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14 y 24, fracción XII y 36 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 12, 52 y 54 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio Núm.431/2023-2024, de fecha 13 de junio de 2024, el **C. Mtro. Jorge Cantú Quintanilla**, Director de la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, presentó solicitud, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, Plan de Estudios 2022, en el domicilio ubicado en Calle Carretera Nacional México – Laredo Tramo Victoria-Monterrey, Km. 16.5 S/N, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87230, San José de Las Flores, Güémez, Tamaulipas, con las siguientes especificaciones:

Licenciatura	Modalidad solicitada	Sostenimiento	Periodo	Plan
En Educación Primaria	Escolarizada	Público	Semestral	2022

SEGUNDO.- Que la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, C.C.T. 28DNL0006E, es una institución legalmente constituida, que ha impartido la Licenciatura en Educación Primaria desde el año de 1976 y expedido los títulos y cédulas profesionales respectivas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Profesiones.

TERCERO.- Que la educación que imparte el Estado, las Entidades Federativas, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, deberá apegarse estrictamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, se sujetará a cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que disponga la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así como los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.

En atención a lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO ESTATAL POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2022 DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, de sostenimiento público, autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el Plan de Estudios 2022, para todas las generaciones cuya inscripción sea autorizada bajo la vigencia del mencionado Plan de Estudios 2022, con alumnado y turno discontinuo, en domicilio ubicado en Calle Carretera Nacional México – Laredo Tramo Victoria-Monterrey, Km. 16.5 Núm. S/N, entre Calle Ninguno y Calle Ninguno, C.P. 87230, San José de Las Flores, Güémez, Tamaulipas correspondiéndole como número de Acuerdo SET220910.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Educación; 13 numeral 1 y 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente, administrativo y de apoyo de la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, se sujetará a los planes y programas de estudios vigentes, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes, quedando sujeto a los lineamientos referentes a la aplicación y control de las normas de administración escolar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, someterá a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de sus profesores, quienes podrán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Inclusión Educativa, Licenciatura en Pedagogía o cualquier Licenciatura afín a Educación, y preferentemente con estudios de posgrado acorde a los cursos del Plan de Estudios 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura de Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de planes y programas de estudio.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **ESCUELA NORMAL RURAL DE TAMAULIPAS MAESTRO LAURO AGUIRRE**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Estatal por el que se otorga autorización para la operación del Plan de Estudios 2018 de las licenciaturas para formación de maestros de educación básica que se indica.

TERCERO.- Los alumnos que están en tránsito en la operación del Plan de Estudios 2018, podrán concluir sus estudios en la forma y términos del Plan de Estudios referido.

Dado en la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de 2024.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRA. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-119/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA IMPRESIÓN Y/O PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES PARA SIMULACRO, ASÍ COMO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Decreto No. 66-67	Decreto No. 66-67 expedido por la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Talleres Gráficos de México	Organismo Público Descentralizado Talleres Gráficos de México

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 1998, se emitió el Decreto Presidencial por el que se crea Talleres Gráficos de México, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.
2. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-597 expedido por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por el cual se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
4. El 12 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. El 16 de junio de 2022, en cumplimiento del Acuerdo No. 03-EXTII-2022 de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México, mediante oficio No.100.-215, se expidió el nombramiento a favor de la Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, como Directora General de Talleres Gráficos de México.
7. El 02 de enero de 2023, se expidió el nombramiento a favor del Ing. Jorge González Aguirre, como Coordinador Comercial de Talleres Gráficos de México; asimismo del día 16 del propio mes y año, mediante oficio No. DG/38/2023.

8. El 31 de mayo de 2023, el IETAM y Talleres Gráficos de México llevaron a cabo la suscripción del Convenio marco de colaboración técnica para establecer las bases para la impresión, distribución y suministro de las boletas de la elección de las diputaciones locales y ayuntamientos y la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 del estado de Tamaulipas, así como la documentación para simulacro.
9. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
10. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la anualidad en curso.
11. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
12. El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
13. El 25 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
14. El 2 de diciembre de 2024, a través del oficio DEOLE/881/2024, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM remitió al Coordinador Comercial de Talleres Gráficos de México el proyecto del Convenio Marco de colaboración técnica entre Talleres Gráficos de México y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para establecer las bases para la impresión y producción, suministro y distribución de las boletas, documentación y material electoral para el precitado proceso electoral, debidamente validado jurídicamente por el IETAM.
15. El 04 de diciembre de 2024, mediante oficio CC/1951/2024, signado por Coordinador Comercial de Talleres Gráficos de México se recibió respuesta al oficio DEOLE/881/2024, señalando que el instrumento jurídico ha sido validado por el área jurídica de Talleres Gráficos de México, motivo por el cual se considera viable la suscripción del mismo.

CONSIDERANDOS

Decreto de Reforma Constitucional

- I. El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...”

Transitorios

“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

“Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

- II. Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio antes referido, la Legislatura Sesenta y Seis Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigencia el día 19 de noviembre del año en curso. En los artículos Segundo y Octavo Transitorios del citado Decreto, en lo conducente, se estipula lo siguiente:

TRANSITORIOS

“ARTÍCULO SEGUNDO. *El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán por voto popular:*

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;*
- b) La Magistratura Supernumeraria;*
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;*
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y*
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores;*

...

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo y, en su caso, circunscripción territorial que corresponda a cada tipo de elección y cualquier dato que sea necesario a juicio del Instituto Electoral; asimismo, llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda.

...

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.

...

“ARTÍCULO OCTAVO. *El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar viabilidad a la elección de las personas juzgadoras; mientras ello sucede, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales federales y locales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto, ello conforme al marco de atribuciones y competencias que correspondan.”*

Atribuciones del INE y el IETAM

- III. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Asimismo, en la fracción V, apartado C, numeral 4 el citado dispositivo Constitucional, se dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esa Constitución, que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- V. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

- VI. El artículo 1º, numeral 4 de la de la Ley Electoral General, estipula que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VII. El artículo 2º, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley Electoral General, dispone que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como las reglas comunes para los procesos electorales federales y locales.
- VIII. El artículo 3º, numeral 1, inciso l) de la Ley Electoral General, señala que para efectos de esa Ley se entenderá por personas juzgadoras a las personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación, o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía
- IX. El artículo 4º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta ley.
- X. El artículo 30, numeral 1, inciso e), dispone que son fines del INE, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- XI. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XII. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- XIII. El artículo 494, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral General, establece que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales, y que los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- XIV. El artículo 496, numeral 1 de la Ley Electoral General menciona que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la misma, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de esa Ley.
- XV. El artículo 514, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General, establece que para la emisión del voto el Consejo General del INE, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación y los materiales que serán utilizados en ésta; y que el INE será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo segundo, base I, párrafo tercero y base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la elección de Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, e integrantes de los Ayuntamientos deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal, asimismo que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley. Dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que, en ejercicio de su función electoral, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- XVII. El artículo 109, párrafo primero de la Constitución Política Local refiere que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento establecido en el propio dispositivo.

- XVIII.** El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, asimismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- XIX.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- XX.** Los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral Local establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXII.** El artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- XXIII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XXIV.** El artículo 110, fracciones XXXIX y LXVII de la Ley Electoral Local, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto 66-67, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XXV.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y, 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XXVI.** El artículo 3º, fracción I en relación con el diverso 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establecen que el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de Organismos descentralizados de la administración pública paraestatal y que dichos organismos son las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.
- Tal es el caso de Talleres Gráficos de México, creado por Decreto Presidencial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.
- XXVII.** Los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, establecen que la representación legal de Talleres Gráficos de México se encuentra a cargo de la persona Directora General de ese organismo, sin perjuicio de las facultades que a dicha figura se les otorgan en otras leyes, ordenamientos o estatutos, quien está facultada para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

Del Convenio Marco de Colaboración Técnica entre Talleres Gráficos de México y el IETAM

- XXVIII.** En términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto 66-67, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio el día 19 de noviembre del año en curso, con la entrada en vigor del referido Decreto, en dicho proceso comicial se elegirán por voto popular a la totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; la totalidad de las

Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; la totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y la totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores. Asimismo, que la Jornada Electoral de dichas elecciones extraordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año 2025.

De igual forma, que dichas personas juzgadoras del Tribunal del Poder Judicial de la Entidad tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 1° de octubre de 2025.

No pasa desapercibido señalar que, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se encuentra dentro del plazo constitucional concedido para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar viabilidad a la elección de las personas juzgadoras; mientras ello sucede, se aplican en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales federales y locales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al Decreto 66-67.

En términos de lo anterior, ante la nueva responsabilidad para esta Institución, relativa a la elección mediante el voto popular de las y los magistrados, así como de jueces y juezas del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el IETAM ha dado inicio a los trabajos de preparación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

- XXIX.** El IETAM tiene la facultad constitucional y legal para ejercer en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales, así como de asegurar a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales, como es la emisión del sufragio, además de distribuir oportunamente, a través de los consejos distritales y municipales, la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para las mesas directivas de casillas, que son los órganos electorales con facultades para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales del distrito y municipio correspondiente a la elección de que se trate.

Ahora bien, toda vez que como quedó establecido en el Considerando que precede, el IETAM se encuentra en la preparación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en Tamaulipas, en el que se habrán de renovar totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; la totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; la totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y la totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores.

Es por ello que, este Instituto a fin de cumplir con los principios democráticos que velan por la atención de la voluntad popular expresada en las urnas, a través de las áreas ejecutivas, llevó a cabo las gestiones atinentes con el funcionamiento de Talleres Gráficos de México con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos para asegurar el servicio de impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

En ese contexto, es preciso señalar que Talleres Gráficos de México es un Organismo Público Descentralizado que cuenta con 130 años de experiencia, especializado en las artes gráficas y que brinda sus servicios a los sectores público, privado y social; asimismo, cuenta con una moderna infraestructura tecnológica adecuada para cumplir las necesidades de impresión, distribución y suministro de la documentación electoral requerida por este Instituto. Además, dicho ente está conformado por especialistas calificados en su ramo y brinda una atención esmerada, que le ha merecido obtener la certificación ISO 9001:2015, que garantiza la óptima calidad de sus productos, lo que ha quedado de manifiesto en los servicios brindados a este Órgano Electoral en los pasados procesos electorales locales 2021-2022 y 2023-2024 para la impresión de la documentación electoral para las elecciones de Gubernatura, así como de Diputaciones y Ayuntamientos, respectivamente.

Para tal efecto, el Consejo General del IETAM como órgano superior de dirección, cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, a través del Consejero Presidente del IETAM y del Secretario Ejecutivo en la calidad de representantes legales de este organismo electoral.

- XXX.** Bajo esas premisas, el IETAM y Talleres Gráficos de México, a través de un Convenio Marco, pretenden pactar la colaboración técnica con el objetivo de establecer las bases de apoyo y colaboración institucionales entre las partes para que Talleres Gráficos de México realice la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado.

En el Convenio Marco de colaboración técnica, dichos entes declaran la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con la finalidad del mismo, para tal efecto los compromisos específicos, técnicos y financieros estarán contenidos en el contrato de prestación del servicio y los anexos técnicos, y en su caso, adendas, que al efecto se deriven del mismo.

Lo anterior se describe en el instrumento jurídico que se anexa al presente acuerdo, el cual se encuentra validado entre las partes, no obstante ello, queda sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

Por los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración y suscripción del Convenio Marco de colaboración técnica con Talleres Gráficos de México, con el objetivo de establecer las bases para la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; para tal efecto, la representación legal estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se autoriza la formalización y suscripción de convenios modificatorios, anexos técnicos y adendas, en su caso, que deriven del Convenio Marco de colaboración técnica, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento; así como a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, y de la Dirección de Administración de este Instituto, para su debido conocimiento y observancia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez formalizado el Convenio Marco de colaboración técnica con Talleres Gráficos de México, realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 67, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2024, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2024-13

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-2024)
 Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DS-FISM-07/24-04614	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO, TOMAS DOMICILIARIAS Y REPAVIMENTACIÓN BACHEO POR LA CALLE NUEVO LEÓN ENTRE CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y CALLE SALINAS PUGA, POR CALLE ANTONIO MEDINA ENTRE CALLE NUEVO LEÓN Y CALLE TAMAULIPAS, POR CALLE TAMAULIPAS ENTRE CALLE ANTONIO MEDINA Y CALLE LUIS CABALLERO Y POR CALLE LUIS CABALLERO ENTRE CALLE TAMAULIPAS Y CALLE PRESA FALCÓN EN LAS COLONIA MIRADOR Y LAS TORRES.	Del 10 al 20 de diciembre de 2024	17-diciembre-2024 10:30 Horas	18-diciembre-2024 10:30 Horas	24-diciembre-2024 11:15 Horas	26-diciembre-2024 11:15 Horas	90 días Naturales	2,000,000.00
LP-DS-FISM-08/24-04614	CONSTRUCCION DE COLECTOR ANAHUAC, TUBERIAS DE AGUA, TOMAS DOMICILIARIAS Y REPAVIMENTACION BACHEO POR CALLE CHICAGO ENTRE PROLONGACION EVA SAMANO PTE Y CALLE EVA SAMANO Y POR CALLE EVA SAMANO ENTRE CALLE CHICAGO Y CALLE CARMEN GALVAN DE GARZA EN LA COLONIA VILLAS DE LA FE.	Del 10 al 20 de diciembre de 2024	17-diciembre-2024 11:00 Horas	18-diciembre-2024 11:00 Horas	24-diciembre-2024 12:00 Horas	26-diciembre-2024 12:00 Horas	90 días Naturales	1,350,000.00
LP-DS-FISM-09/24-04614	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO, DESCARGAS Y TOMAS DOMICILIARIAS Y REPAVIMENTACION POR CALLE COAHUILA ENTRE CALLE FRANCISCO MURGIA Y CALLE PEDRO ARGUELLES Y POR CALLE PEDRO ARGUELLES ENTRE CALLE COAHUILA Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA COLONIA HIPÓDROMO.	Del 10 al 20 de diciembre de 2024	17-diciembre-2024 11:30 Horas	18-diciembre-2024 11:30 Horas	24-diciembre-2024 12:45 Horas	26-diciembre-2024 12:45 Horas	90 días Naturales	1,350,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.

- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-2024).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **31 de diciembre de 2024.**
- 4.- Se otorgará un 55% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de Diciembre de 2024.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA No. 004**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 2531**, para la Adquisición de: **Suministro de Combustible (Magna, Premium, Diesel y Urea) para el Parque Vehicular Institucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas del Ejercicio 2025.** Licitación No. **DA-REY-RFI-004-2024-LP**; que será cubierto con "Recursos propios 2025" con fuente de financiamiento "RFI", con el Acta de Cabildo No. **XI (decima primera)**, con Fecha **26 de noviembre del 2024.**

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
2531	1	1	servicio	Suministro de Combustible (Magna, Premium, Diesel y Urea) para Parque Vehicular Institucional del Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$ 3,000.00 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas.** Hasta el día hábil de **19 de diciembre del 2024, a las 09:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **20 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **31 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la **fracción VI, del Artículo 57**, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los servicios: Estaciones de Suministro del participante, autorizada por la secretaria de Servicios Administrativos, como el área solicitante.
- Plazo de entrega de los Servicios: a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2023 y que este debe contar con el capital contable mínimo de 3 (tres), Millones de pesos y debe presentar los pagos provisionales del año 2024.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **peso mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor y la bitácora correspondiente; por parte de la Secretaría de Administración, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 10 de diciembre de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 005

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición **No. 02826**, para el **"Suministro de Combustible (Magna) para el Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas del Ejercicio 2025"**. Licitación No. **DA-REY-FORTAMUN-005-2024-LP**; que será cubierto con recurso de la fuente de financiamiento **"FORTAMUN"** (Fuente de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), de acuerdo con el Acta de Cabildo No. **XI (decima primera)**, con Fecha **26 de noviembre del 2024**.

Licitación Pública Nacional con Carácter Presencial.

No. de Requisición	Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo de las Bases
02826	1	1	servicio	Suministro de Combustible (Magna) para el Parque Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas del Ejercicio 2025.	\$ 3,000.00 pesos M.N.

- La convocatoria y bases de la licitación se encuentran disponibles para su compra y/o consulta en la página www.reynosa.gob.mx a partir del día de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en **Calle Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-3218 de Lunes a Viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas. Hasta el día hábil de 19 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas** como fecha límite.
- La presente Licitación es Pública Nacional de carácter Presencial.
- Los bienes deberán ser hechos en México o contar con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con el Artículo 42, numeral 1, fracción I, inciso "a", de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y las personas físicas y morales deben ser de nacionalidad mexicana.
- La junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **20 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s), se efectuará el día **31 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **Secretaría Técnica** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, situada en la calle Morelos entre Hidalgo y Juárez N° 645, Zona Centro.
- El Acto de Fallo se llevará a cabo dentro de los 10 (diez), días hábiles siguientes al acto de apertura, en apego a lo mencionado en la **fracción VI, del Artículo 57**, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Lugar de entrega de los servicios: Estaciones de Suministro del participante, autorizada por la secretaria de Servicios Administrativos, como el área solicitante.
- Plazo de entrega de los Servicios: a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.
- Se solicitarán declaración Anual ante el SAT, del ejercicio fiscal 2023 y que este debe contar con el capital contable mínimo de 3 (tres), Millones de pesos y debe presentar los pagos provisionales del año 2024.
- El idioma en que se deberá presentar la(s) proposición(es), será: **español**.
- La moneda en que debe cotizarse la(s) proposición(es), será: **peso mexicano**.
- Se realizará el pago mensualmente presentando la factura por parte del proveedor y la bitácora correspondiente; por parte de la Secretaría de Administración, siendo el visto bueno ante la Contraloría Municipal y de acuerdo con Finanzas y Tesorería Municipal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables, y de acuerdo a los Artículos 1, 15 párrafos 1 y 2, 24, 35, 36, 37, 41, 44, 45, 46, 47 fracción XIX, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 62, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 85 y, 86 y demás correlativos que apliquen de la Ley, y Artículos 1, 7, 8, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento y además en los términos de los Artículos 1712, 1713, 1714 y 1719 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- No podrán participar la persona que se encuentre en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 10 de diciembre de 2024.- **DIRECTOR DE ADQUISICIONES.- ING. ELIACIB ADIEL LEIJA GARZA.-** Rúbrica.